



MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.
Teléfono: (502) 78800028

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO

En el municipio de La Gomera, del departamento de Escuintla, el dieciséis de enero de dos mil veinte Por una parte: **DAVID ESTUARDO GARCÍA REVOLORIO**, de cuarenta años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, de este domicilio quien se identifica con el Documento Personal de identificación con código único de identificación Dos mil quinientos noventa, noventa y tres mil setecientos cuarenta y dos Cero quinientos uno (2590 93742 0501) extendido por el Registro Nacional de Las Personas de la República de Guatemala, quien en el transcurso de este documento se denominara **EL (LA) SUBARRENDANTE**, Por otra parte: la señora **FLORIDALMA MORALES CONTRERAS DE QUIÑONEZ**, de cincuenta y dos años de edad, casada, guatemalteca, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con documento personal de identificación con Código Único de Identificación un mil ochocientos ochenta y tres cuarenta mil cuatrocientos dieciséis cero quinientos siete (1883 40416 0507), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcaldesa Municipal y Representante legal del Municipio de La Gomera, del departamento de Escuintla; calidad la cual acredito con: **a)** Fotocopia simple del Acuerdo Número cero siete guion dos mil diecinueve (07-2019) de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve, de la Junta Electoral Departamental de Escuintla, del Tribunal Supremo Electoral, por medio de la cual se me adjudicó el cargo de Alcaldesa Municipal de la Municipalidad de La Gomera, departamento de Escuintla; **b)** Certificación extendida por el Secretario Municipal de la Municipalidad de La Gomera, del departamento de Escuintla, del acta número cero nueve guion dos mil veinte (09-2020), de fecha quince de enero de dos mil veinte, que contiene la Sesión Solemne de juramentación y toma de posesión del cargo de la Corporación Municipal de la Municipalidad de La Gomera, departamento de Escuintla; **c)** Con **CUENTADANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, ESCUINTLA T TRES GUION CERO QUINIENTOS SIETE (T3-0507)** quien en el transcurso de este documento se identificará como **EL (LA) SUBARRENDATARIO (A) O INQUILINO (A)**. Aseguramos ser las personas con los datos consignados en el presente documento, que la representación legal que se ejercita, a mi juicio y de conformidad con la ley

7218561
2020
LICENCIADO
Victor Manuel V.
ABOGADO Y PERITO



[Firma manuscrita]

CONTRATO OBRA SOCIALES

ADMINISTRACIÓN 2020-2024



MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.
Teléfono: (502) 78800028

es suficiente para, el presente acto, nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y que por este instrumento celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUBARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, de conformidad con las siguiente cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Contrato Administrativo de Arrendamiento de Bien inmueble, se suscribe con fundamento en: **A)** Los artículos 7, 9, 33, 35, 52, 53, 72, 73, 100, 107, 108 del Código Municipal; artículos 1, 3, 9 numeral 6 literal a), 43, 47, 48, 49, 50, 52, 65, 70, 82 al 88 y 102 de la Ley de Contrataciones del Estado; y 42, 43, 44 al 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala; **SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD:** Manifiesta "LA PARTE SUBARRENDAANTE", que es legítimo poseedor mediante relación contractual del bien inmueble ubicado en CALZADA EUFRACIA TAMBITO, NUEVE GUIÓN VEINTITRÉS DEL MUNICIPIO DE LA GOMERA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, lo cual hace constar con contrato de ARRENDAMIENTO de fecha uno de diciembre de dos mil diecinueve, el cual consta en documento privado, con legalización de firmas autorizado por la Notaria AURA PATRICIA BARRERA GUDIEL. **TERCERA: DEL SUBARRENDAMIENTO:** Expresa "EL SUBARRENDAANTE", que por este acto da en subarrendamiento el inmueble identificado en la cláusula anterior a LA (EL) SUBARRENDATARIO (A) O INQUILINO (A), sujetándose dicho arrendamiento a dichas condiciones: A) **PLAZO:** el plazo de este contrato es por un (1) año. B) **PRORROGA:** este contrato podrá prorrogarse mediante la suscripción del contrato respectivo de manera anual. C) **LA RENTA:** "LA (EL) SUBARRENDATARIA (O) O INQUILINA (O)" pagará en concepto de renta mensual y por adelantado en fecha límite del 1 al 5 de cada mes por la cantidad CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.4,500.00), Por el inmueble identificado, dichos pagos se harán por adelantado, sin necesidad de cobro o requerimiento alguno; en caso que la Municipalidad de la Gomera, se atrase en los pagos mensuales; se fija que cualquier acumulación de cuotas atrasadas, el monto que resulte se dividirá en Cuatro Pagos a fin de que se ponga al día en los pagos atrasados o no pagados. D) **DESTINO DEL INMUBLE:** "LA (EL) SUBARRENDATARIA (O) O INQUILINA (O)" destinará el inmueble para USO Y

7218551
2020
Victor Manuel V. Sarmiento
ABOGADO Y NOTARIO





MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.
Teléfono: (502) 78800028

7218554
2020
LICENCIADO
Victor Manuel Valle S.
ABOGADO Y NOTARIO



DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE OBRAS SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, ESCUINTLA. E) **DEL DEPOSITO O GARANTÍA:** no se establece depósito o garantía. F) **DE LOS SERVICIOS DEL INMUEBLE:** dentro de la cuota mensual se incluye el pago del servicio de energía eléctrica, la subarrendataria (o) cubrirá el gasto de estos servicios y de otros que ella contrate. G) **DEL INCUMPLIMIENTO:** La falta de pago por incumplimiento de fecha de pago, en la forma, lugar y tiempo establecidos, o a la infracción de cualquiera de las estipulaciones y prohibiciones contenidas en este documento, dará derecho "AL SUBARRENDANTE" a dar por vencido el plazo del presente contrato, consecuentemente exigir la **desocupación inmediata** del inmueble y el cobro de las rentas efectivamente causadas, los daños y perjuicios y el deterioro que se hubiere ocasionado al inmueble, y podrá "LA SUBARRENDANTE" hacer dichos reclamos judicialmente si es necesario, para lo cual "LA (EL) SUBARRENDATARIA (O)" renuncia al fuero de su domicilio, para el efecto podrá ser demandada (o) en el órgano jurisdiccional que elija "EL SUBARRENDANTE" así mismo acepta el presente documento con legalización de firmas a efecto de que adquiera calidad de Título Ejecutivo suficiente para el embargo de bienes que cubran la cantidad líquida exigible adeudada en concepto de rentas, daños, y perjuicios y otros que se ocasionaren por su incumplimiento y con relación a este contrato. H) **PROHIBICIONES:** Queda prohibido a "LA (EL) SUBARRENDATARIA (O)" introducir o meter en el inmueble que se da en subarrendamiento, sustancias inflamables, corrosivas, explosivas, armas, y cualquier clase de substancias, instrumentos o bienes de cualquier naturaleza que sean de uso o de tendencia prohibida por la ley o que pongan en peligro el inmueble, la vida e integridad de los ocupantes o vecinos, siendo en todo caso o por cualquier motivo "LA (EL) SUBARRENDATARIO (A) O INQUILINA (O)" responsable directa de los daños y perjuicios que del subarrendamiento ocasionen al inmueble, el estado o a terceras personas, salvo el gas propano de uso doméstico. II) Utilizar o introducir en la misma, productos cuya venta, tenencia, producción o fabricación sean prohibidos por la ley, siendo el incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, casual suficiente para que "LA SUBARRENDANTE" de por vencido el plazo de este

ADMINISTRACIÓN 2020-2024



MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.
Teléfono: (502) 78800028

contrato, pidiendo desde ese momento la desocupación del bien inmueble. III) "LA (EL) SUBARRENDATARIA (O)" no podrá construir mejoras en el interior o exterior del inmueble, pero, en caso de hacerlas, éstas deben ser autorizadas por escrito por parte del arrendante y las mejoras que hicieren sin o con autorización del arrendante, quedarán a favor del inmueble, IV) No se puede variar el destino del inmueble sin la autorización de "EL SUBARRENDAnte". **I) DE LA VIGENCIA:** el contrato de arrendamiento que se celebra por medio de este documento, conserva vigencia y validez por el plazo pactado, hasta que sea entregado el inmueble en total satisfacción de "EL SUBARRENDAnte" y se hubiese pagado las rentas convenidas, así como cumplido todo lo previsto en el presente contrato. **J) DE LOS GASTOS Y COSTOS:** todos los gastos y costos que se ocasionen con motivo de la celebración del presente contrato, la desocupación del inmueble y el cobro judicial que se causen, serán por cuenta de "LA (EL) SUBARRENDATARIA (O) O INQUILINA (O)". **K)** El inmueble es recibido con todos sus ambientes servicios y accesorios en buen estado y todo lo que la vivienda contiene es propiedad única de la dueña, como lo es la pila, una casa de lámina y demás accesorios, los cuales el inquilino al momento de retirarse lo deberá de entregar en buen estado. **CUARTA:** "LA (EL) SUBARRENDATARIA (O)" además de lo pactado queda obligada a lo siguiente: A devolver el inmueble arrendado a "LA (EL) SUBARRENDAnte" en el mismo estado que lo recibió y así deberá devolverlo, b) Le corresponderá todos los gastos y honorarios como consecuencia el presente contrato, así como el incumplimiento del mismo o daños o perjuicios causados ya sea judicial o extrajudicialmente, d) Le corresponde los gastos del mantenimiento, cuidado y conservación del inmueble mientras dure el contrato, e) se le permitirá a "LA SUBARRENDAnte" el ingreso al inmueble cuando ella así lo decida con el objeto de constar el cumplimiento de las obligaciones. **QUINTA:** DE LA LIQUIDEZ DE LAS CUENTAS: "LA (EL) SUBARRENDATARIA (O)" desde ya acepta como buenas y exactas, las cuentas que se le reclamen en relación a este contrato y como líquidas y exigibles y de plazo vencido, las cantidades de dinero en concepto en rentas que se reclamen sea por rentas debidas o atrasadas, daños y perjuicios, deterioro, o insolvencia en el pago de los servicios, con que cuenta el inmueble, así como

7218559
2026
LKEHC
Victor Manuel
ABOGADO Y NOTARIO





MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

5a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.
Teléfono: (502) 78800028

honorarios por los cobros o requerimientos que le hagan y que recibe el bien inmueble de utilizarse con los fines destinados, comprometiéndose de nuevo a devolverlos en el mismo estado, en lo que lo recibe, señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la dirección del inmueble objeto del arrendamiento, lugar en donde acepta todas las citaciones, y emplazamientos que se le hagan, comprometiéndose a dar aviso por escrito a "LA SUBARRENDANTE" de cualquier cambio dentro de veinticuatro horas de producido este. **SEXTA:** DE LA GARANTIA: "LA (EL) SUBARRENDATARIA (O) O INQUILINA (O)" ofrece como garantía del cumplimiento de estas obligaciones y las que se deriven de este contrato sus bienes presentes y futuros, sean de naturaleza mueble o inmueble, específicamente sus ingresos que devengan en su actividad diaria. **SÉPTIMA:** DE LA ACEPTACION: Expresa "LA (EL) SUBARRENDATARIA (O)" que en los términos relacionados aceptan El presente instrumento y manifiestan que aceptan cada una de las disposiciones contractuales que constan en el presente documento. Los contratantes enterados de sus derechos y obligaciones adquiridos por medio de la presente contratación, hemos leído en forma íntegra el presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

172 LICENCIADO
18553
Por: Matruel Valle Sarmiento
ABOGADO Y NOTARIO



[Handwritten signature]

F _____

DAVID ESTUARDO GARCÍA REVOLORIO

[Handwritten signature]

F _____

FLORIDALMA MORALES CONTRERAS DE QUIÑONEZ






MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

5a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.
Teléfono: (502) 78800028

En el municipio de La Gomera, del Departamento de Escuintla el dieciséis de Enero de dos mil veinte, el infrascrito notario, Doy fe, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas por el día de hoy en mi presencia por **DAVID ESTUARDO GARCÍA REVOLORIO**, quien se identifica con el Documento Personal de identificación con código único de identificación Dos mil quinientos noventa, noventa y tres mil setecientos cuarenta y dos Cero quinientos uno (2590 93742 0501) extendido por el Registro Nacional de Las Personas de La República de Guatemala y por la otra parte: la señora **FLORIDALMA MORALES CONTRERAS DE QUIÑONEZ**, quien se identifica con documento personal de identificación con Código Único de Identificación un mil ochocientos ochenta y tres cuarenta mil cuatrocientos dieciséis cero quinientos siete (1883 40416 0507), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcaldesa Municipal y Representante legal del Municipio de La Gomera, del departamento de Escuintla, la presente acta de legalización de firmas calzan a un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, los comparecientes firman nuevamente, seguidamente el Notario Autorizante. Doy FE.

7218558
2020

LICENCIADO
Victor Manuel Valle Sarmiento
ABOGADO Y NOTARIO


F
DAVID ESTUARDO GARCÍA REVOLORIO


F
FLORIDALMA MORALES CONTRERAS DE QUIÑONEZ



ANTE MÍ.



AR-0623986
LICENCIADO
Victor Manuel Valle Sarmiento
ABOGADO Y NOTARIO

LICENCIADO
Victor Manuel Valle Sarmiento
ABOGADO Y NOTARIO

LICENCIADO
Victor Manuel Valle Sarmiento
ABOGADO Y NOTARIO